13 MAY 2005

Proyecto de ley

El Sinado y Cámara de Dipulados de la Sación Argentina, elec

PROYECTO DE LEY SOBRE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS

ARTICULO Nº 1:

Dejase sin efecto el artículo 64 Ter de la Ley 19945, modificado por la Ley 2561 para los Partidos Políticos que no se encuentren en ejercicio del Gobierno.

ARTICULO Nº 2:

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Interior determinarà una cantidad total de espacios en medios de radiodifusión estatal que deberá ofrecer gratuitamente a los partidos, alianzas o frentes políticos durante todo el año electoral, referidos a propuestas y proyectos que sean de interés nacional, regional o local. Estos espacios de transmisión gratuita serán incluidos bajo la figura de los determinados en el art. 72 inc. G de la ley 22285.

ARTICULO Nº 3:

En un plazo no mayor a 30 días se procederá a la distribución de los espacios en los medios de difusión estatal siguiendo un criterio igualitario entre los partidos, alianzas y/o frentes electorales.

ARTICULO Nº 4:

Con posterioridad al acto indicado en el articulo anterior el COMFER, en un plazo no mayor de 15 días, deberá dictar la correspondiente resolución declarando que los espacios de transmisión mencionados son otorgados por el Ministerio del Interior a los partidos políticos en razón de revestir interés nacional, regional o local.

ARTICULO Nº 5:

De forma.

OR HUGO R. CETTOUR

A STANDRA BEATRIX ON DIPUTADO NACIONA

UMBO AURIAN MENEM